



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 514

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: P.E.T. - NOYA Nº 190/88 PNE AJUNTA

FOTOCOPIA AUTENTICA LEY TERRITORIAL Nº 346

Y CREACION DE LA COMISION DE RECURSOS ECONOMICOS EN EL

AMBITO DEL TERRITORIO Y DE LA LEY TERRITORIAL Nº 347

Y INCORPORACION AL ART. 4º DE LA LEY Nº 10. -

Entró en la sesión de:

COMISION Nº

Orden del Día Nº

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
17 DIC 1988
SEC. L. N° 514 HORA 17/5



ASUNTOS ENTRADOS
DEPARTAMENTO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 14-12-88 Hs. 13 Firma [Signature]

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

NOTA N° 190
GOB.

USHUAIA, 13 DIC. 1988

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de enviarle adjunto fotocopia autenticada de la Ley Territorial N° 346 s/Creación de la Comisión de Investigación de Delitos Económicos, en el ámbito del Territorio; y de la Ley Territorial N° 347 s/incorporación al Artículo 4° de la Ley N° 10.

Sin otro particular lo saludo atentamente.-

[Signature]
HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. ADRIAN DE ANTUENO
S/D.-

*a Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Créase la COMISION PERMANENTE DE INVESTIGACION DE DELITOS ECONOMICOS, en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

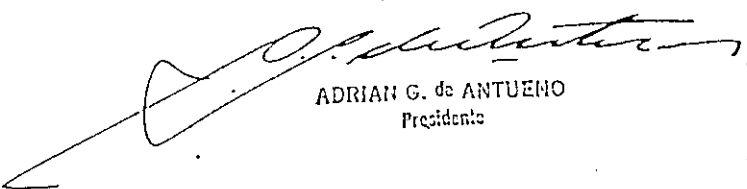
Artículo 2º - Dicha Comisión estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo Territorial, un (1) representante del Area Aduanera Especial, un (1) representante del Ministerio de Economía y Hacienda y un (1) representante de cada uno de los bloques políticos con representación en la Legislatura de Tierra del Fuego.


Artículo 3º - La Comisión Permanente de Investigación de Delitos Económicos será ente receptor de las denuncias públicas y privadas que se realicen y éste podrá instruir, en los casos que considere necesario, al Poder Judicial.

Artículo 4º - Sobre cada una de las denuncias presentadas, la Comisión deberá dictaminar y su dictamen será elevado al Poder Ejecutivo Territorial y al Procurador Fiscal de Primera Instancia de Tierra del Fuego.

Artículo 5º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 1988.


ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente


JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

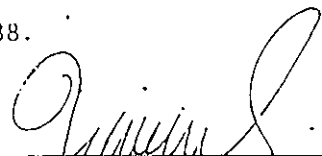
SANCIONADA POR LA LEGISLATURA EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1988.

VETADA por el PODER EJECUTIVO TERRITORIAL POR DECRETO N° 4.032/88.

DEROGACION DECRETO VETO TOTAL POR HABER ENTRADO FUERA DE TERMINO AL PODER LEGISLATIVO, POR DECRETO N° 4.198/88

PROMULGADA DE HECHO el día 16 de NOVIEMBRE DE 1988.

REGISTRADA BAJO EL N° 346



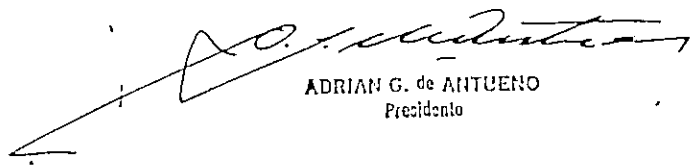
*Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

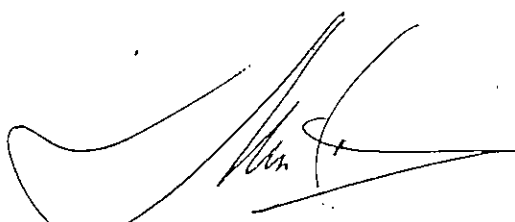
Artículo 1º - Incorporar al artículo 4º de la Ley Nº 10, el siguiente párrafo: "Los miembros del Consejo de Administración que se desempeñen en la Administración Pública Territorial, Municipal y/o entes descentralizados tendrán derecho a una reducción de dos (2) horas en su jornada de labor, percibiendo la totalidad de su remuneración normal y habitual. Quien ejerza la Presidencia estará afectado a sus funciones en el Consejo de Administración, sin obligación de prestación de servicios en su repartición de origen".

Artículo 2º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 1988.



ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura/Territorial

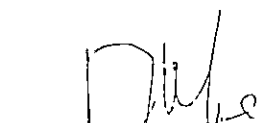
SANCIONADA POR LA LEGISLATURA EL DIA 6 de OCTUBRE DE 1988.

VETADA por el PODER EJECUTIVO TERRITORIAL POR DECRETO Nº 4.031/88.

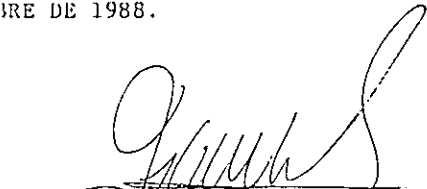
DEROGACION DECRETO VETO TOTAL POR HABER ENTRADO FUERA DE TERMINO AL PODER LEGISLATIVO, POR DECRETO Nº 4.198/88

PROMULGADA DE HECHO el día 16 de NOVIEMBRE DE 1988.

REGISTRADA BAJO EL Nº 347



ALFREDO L. ESCOBAR
MINISTRO DE GOBIERNO



HELIOS ESEVERRI
GOBERNADOR

